

La aseguradora  
global de confianza



# CONDICIONADO

Arrienda tu propiedad...Seguro

 **MAPFRE**



Arrienda tu propiedad...Seguro



## Índice Arrendamiento

**1. AMPARO BÁSICO**

**2. EXCLUSIONES**

**2.1. EXCLUSIONES AL AMPARO BÁSICO**

**2.2. EXCLUSIONES AL AMPARO DE SERVICIOS PÚBLICOS**

**3. DEFINICIONES**

**4. VALOR ASEGURADO Y LÍMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN**

**5. PRIMA DE SEGURO**

**6. VIGENCIA**

**7. SINIESTRO**

**8. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO**

**9. INDEMNIZACIÓN**

**10. DEDUCIBLE**



Arrienda tu propiedad...Seguro

## Índice Arrendamiento

11. DECLARACIONES RETICENTES O INEXACTAS

12. MODIFICACION DEL ESTADO DEL RIESGO

13. SUBROGACION

14. PREVENCION LAVADO DE ACTIVOS

15. **DOMICILIO**



Arrienda tu propiedad...Seguro



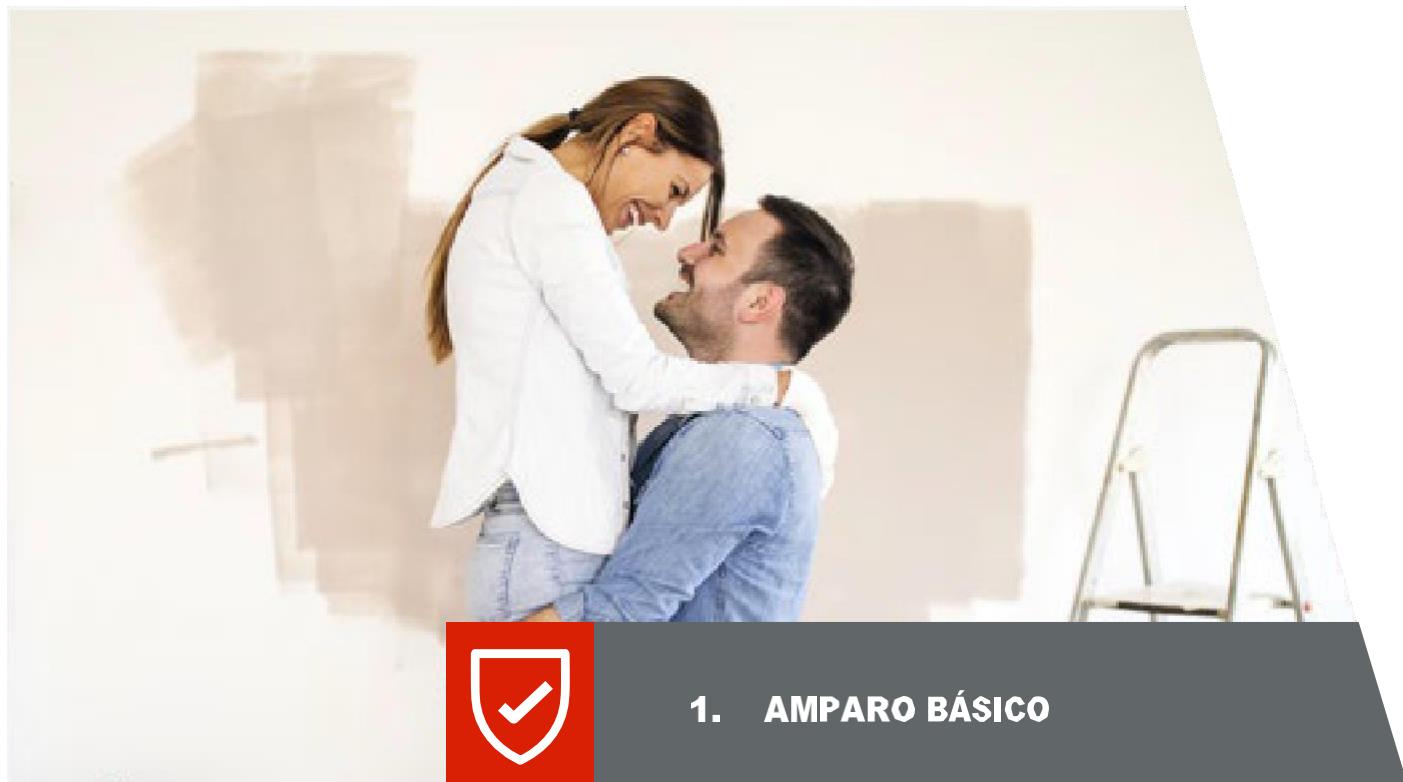
#### 1. AMPARO BÁSICO

**ARRENDAMIENTO**  
MAPFRE



## **Condiciones Generales**

**MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.** quien en adelante se denominará La Compañía, se obliga a indemnizar los perjuicios patrimoniales derivados del incumplimiento de las obligaciones a cargo del arrendatario, de acuerdo con las condiciones generales estipuladas a continuación y a las particulares indicadas expresamente en la carátula o en los anexos a la póliza.



Con sujeción a las condiciones de la presente póliza y previo el pago de la correspondiente prima la compañía:

- 1.1.** Ampara el pago de los cánones o rentas dejados de pagar por los arrendatarios, y los reajustes pactados debidamente en el contrato de arrendamiento; bajo el cual el asegurado descrito en la carátula de la presente póliza, tenga la calidad de arrendador, y cuya solicitud de seguro haya sido estudiada y aprobada por la compañía.
- 1.2.** Ampara las cuotas de administración ordinaria dejadas de pagar por los arrendatarios, que se encuentren pactadas en forma clara y expresa en el contrato de arrendamiento





**MAPFRE**

asegurado, siempre y cuando se haya fijado un término perentorio para su pago y el impago hubiese ocurrido durante la vigencia de la póliza.

1.3 .

### **SERVICIOS PÚBLICOS**

Mediante el pago de una prima adicional, por mutuo acuerdo y siempre y cuando así se indique en la carátula de la presente póliza o en anexo o certificado separado, se podrá otorgar el amparo adicional de servicios públicos; en virtud del cual La Compañía, asegura durante la vigencia de la póliza, el pago a favor del asegurado de los saldos insoluto que los arrendatarios adeuden por concepto de los servicios públicos domiciliarios que se encuentren pendientes de pago, al momento de la entrega del inmueble arrendado.

Adicionalmente se cubren las sumas que se adeuden por concepto de reconexión y reinstalación de servicios públicos, de acuerdo a la definición contenida en la condición 4.3 de este condicionado; siempre y cuando se originen como consecuencia del incumplimiento por parte de los arrendatarios en el pago de los servicios públicos al momento de la entrega del inmueble.

**PARÁGRAFO:** En caso de pérdida total de las líneas telefónicas correspondientes al inmueble arrendado, La Compañía indemnizará al asegurado el veinte por ciento (20%) de la suma asegurada por el presente amparo, sin que esto implique que La Compañía garantice la restitución de las líneas.



Arrienda tu propiedad...Seguro



## 2. EXCLUSIONES



## 3. DEFINICIONES

**ARRENDAMIENTO**  
MAPFRE





## 2. EXCLUSIONES

LA PRESENTE PÓLIZA NO AMPARA EL PAGO DE SUMAS QUE SE ORIGINEN O SEAN CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE:

### 2.1. EXCLUSIONES AL AMPARO BÁSICO

LA PRESENTE PÓLIZA NO AMPARA EL PAGO DE SUMAS QUE SE ORIGINEN O SEAN CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE:

- 2.1.1. CLÁUSULAS PENALES, MULTAS, INTERESES SOBRE CÁNONES DE ARRENDAMIENTO, LUCRO CESANTE, CUALQUIER OTRA SANCIÓN PECUNIARIA, CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN EXTRAORDINARIAS, SALVO QUE SE HAYA CONTRATADO LA COBERTURA ADICIONAL DE CLAUSULA PENAL.
- 2.1.2. SUMAS A CARGO DE LOS ARRENDATARIOS POR CONCEPTO DE SERVICIOS PÚBLICOS, SALVO QUE SE HAYA CONTRATADO LA COBERTURA ADICIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS.
- 2.1.3. DAÑOS CAUSADOS AL INMUEBLE ARRENDADO; ASÍ COMO LOS FALTANTES DE LOS BIENES ENTREGADOS CON EL INMUEBLE, SALVO QUE SE ENCUENTRE CONTRATADA LA COBERTURA DE DAÑOS Y FALTANTES.
- 2.1.4. CÁNONES DE ARRENDAMIENTO O REAJUSTES QUE NO ESTÉN EXPRESA Y LEGALMENTE PACTADOS EN EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO; QUE TRANSGREDAN LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE





**MAPFRE**

LOS REGULAN; QUE SOBREPASEN LOS LÍMITES PERMITIDOS, O QUE NO HAYAN SIDO PREVIAMENTE NOTIFICADOS A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

**2.1.5.** CÁNONES DE ARRENDAMIENTO O REAJUSTES, CUYO INCUMPLIMIENTO O NO PAGO POR PARTE DE LOS ARRENDATARIOS, PROVENGAN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL ASEURADO COMO ARRENDADOR.

**2.1.6.** CUANDO POR ACUERDO O CONVENCIÓN ENTRE EL ASEURADO Y LOS ARRENDATARIOS SE LES HA CONDONADO O COMPENSADO A ÉSTOS ÚLTIMOS CUALQUIER SUMA ADEUDADA POR CONCEPTO DE CÁNONES DE ARRENDAMIENTO O DE SERVICIOS PÚBLICOS.

**2.1.7.** CUANDO EL ASEURADO O EL ARRENDADOR INICIE POR SU CUENTA CONTRA LOS ARRENDATARIOS, ACCIÓN DE RESTITUCIÓN O DE COBRO DE LAS SUMAS DE DINERO ADEUDADAS POR CONCEPTO DE CÁNONES DE ARRENDAMIENTO O DE SERVICIOS PÚBLICOS; LA COMPAÑÍA NO AMPARARÁ LOS HONORARIOS Y GASTOS DE DEFENSA EN QUE HAYA INCURRIDO EL ARRENDADOR.

**2.1.8.** CUANDO ENTRE EL ASEURADO Y LOS ARRENDATARIOS EXISTAN DIFERENCIAS SOMETIDAS AL CONOCIMIENTO DE AUTORIDADES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, RELATIVAS A LA EXISTENCIA DE VICIOS GRAVES EN LOS INMUEBLES DADOS EN ARRENDAMIENTO, O ATINENTES AL INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES QUE LE CORRESPONDEN AL ASEURADO COMO ARRENDADOR.

**2.1.9.** CUALQUIER SUMA DE DINERO, CUYA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR EL ASEURADO FUERE DE CUALQUIER MANERA FRAUDULENTA.

**2.1.10.** RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS.

**2.1.11.** CUANDO EL INMUEBLE ARRENDADO SEA DESTINADO O UTILIZADO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ILÍCITAS O QUE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS.

**2.1.12.** LOS ACTOS EJECUTADOS POR LA AUTORIDAD.

**2.1.13.** CÁNONES DE ARRENDAMIENTO DE TERCEROS DIFERENTES AL TITULAR ARRENDATARIO QUE FIGURA EN EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y QUE NO HAYAN SIDO AUTORIZADOS POR MAPFRE, ADICIONAL AQUELLOS QUE PROVENGAN DE CESIÓN ENTRE ARRENDATARIOS Y/O SUBARRIENDOS.

## **2.2.**

### **EXCLUSIONES AL AMPARO DE SERVICIOS PÚBLICOS**

EN ADICIÓN A LAS EXCLUSIONES PACTADAS PARA EL AMPARO BÁSICO, SALVO LA EXCLUSIÓN 3.1.2 EL AMPARO ADICIONAL TAMPOCO CUBRE EL PAGO DE SUMAS DE DINERO QUE SE ORIGINEN O SEAN CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE:

**2.2.1.** MATRÍCULAS, IMPUESTOS, MULTAS, SANCIONES, INTERESES, LUCRO CESANTE.

**2.2.2.** DAÑOS AL INMUEBLE DERIVADOS DE LA SUSPENSIÓN, RECONEXIÓN Y REINSTALACIÓN DE LOS



SERVICIOS PÚBLICOS DEL INMUEBLE ARRENDADO, SALVO QUE SE ENCUENTRE CONTRATADA LA COBERTURA DE DAÑOS Y FALTANTES.

**22.3.** SUMAS QUE SE ADEUDEN POR CONCEPTO DE SERVICIOS PÚBLICOS, RECONEXIÓN Y REINSTALACIÓN DE LOS MISMOS, QUE NO ESTÉN A CARGO DE LOS ARRENDATARIOS, SALVO QUE SE ENCUENTRE CONTRATADA LA COBERTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS.

**2.2.4.** REPOSICIÓN O CAMBIO DE MEDIDORES Y CONTADORES DE CONSUMO.

**2.2.5.** MANTENIMIENTOS REGLAMENTARIOS A ELEMENTOS, DISPOSITIVOS O SISTEMAS DE SERVICIOS PÚBLICOS.



A-Z

### 3. DEFINICIONES

Para todos los efectos de la presente póliza, las expresiones mencionadas a continuación, tendrán la acepción y el alcance contenido en las siguientes definiciones:

#### 3.1. CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Es el amparado por esta póliza, cuyas condiciones han sido aprobadas por LA COMPAÑÍA, y cumple con los siguientes requisitos:



**MAPFRE**

1. Otorgar la calidad de Arrendador, únicamente al Asegurado.
2. Identificar plena y correctamente a cada uno de Los Arrendatarios, con su número de cédula de ciudadanía o NIT.
3. Estar debidamente firmado por las partes con el reconocimiento ante notario de su contenido y firmas.
4. Pactar dentro de sus cláusulas la solidaridad de Los Arrendatarios, respecto de todas las obligaciones del contrato.
5. Identificar claramente el inmueble arrendado con su nomenclatura actual, linderos y número de matrícula inmobiliaria.
6. Identificar en forma clara la destinación del inmueble arrendado.
7. Pactar el canon mensual de arrendamiento y sus reajustes, así como el término dentro del cual deberán pagarse y la forma de pago.
8. Incluir en forma expresa, la renuncia de Los Arrendatarios a los requerimientos de ley para constituirlos en mora por el no pago del canon de arrendamiento.
9. Establecer el término de duración del contrato (vigencia) y el de sus prorrogas, si a ello hubiere lugar.
10. Pactar Cláusula Penal por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contrato.
11. Pactar en favor del Arrendador, la cláusula que faculte la cesión del contrato.
12. No pactar dentro del contrato, Cláusula Compromisoria.
13. Indicar la relación de servicios a cargo de Los Arrendatarios, los bienes y usos conexos y adicionales del inmueble arrendado, si es el caso.
14. Establecer que el contrato presta mérito ejecutivo, para iniciar las acciones a que haya lugar contra Los Arrendatarios.
15. Prohibir a Los Arrendatarios la cesión del contrato o el subarriendo.
16. Pactar expresamente que los honorarios de abogado, costos judiciales o extrajudiciales en que se incurra para el cobro de cualquier suma de dinero a cargo de Los Arrendatarios, o para la restitución del inmueble arrendado, serán en su totalidad de cargo y asumidos por Los Arrendatarios.



Arrienda tu propiedad...Seguro



**4. VALOR ASEGURADO Y LÍMITE MÁXIMO DE  
INDEMNIZACIÓN**



**5. PRIMA DE SEGURO**



**ARRENDAMIENTO**  
MAPFRE





#### 4.1.

#### **AMPARO BÁSICO**

El valor asegurado del amparo básico corresponderá al monto del canon mensual de arrendamiento y administración ordinaria pactado en el Contrato de Arrendamiento asegurado, y el valor total de la indemnización en ningún caso excederá el monto del valor asegurado.

#### 4.2.

#### **AMPARO DE SERVICIOS PÚBLICOS**

El valor asegurado total del amparo adicional, será el que se fije en la carátula de la presente póliza o en anexo o certificado separado, y corresponderá al límite máximo que LA COMPAÑÍA reconocerá por concepto de la sumatoria de los montos que se adeuden por consumos, reconnexiones y reinstalaciones de servicios públicos de Energía Eléctrica, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Recolección de Basuras, Gas domiciliario, Teléfono Local y de Larga Distancia Nacional e Internacional, y no a la cantidad debida por cada uno de ellos independientemente considerados.

El valor asegurado fijado, no podrá ser modificado durante la vigencia de la presente póliza.





**MAPFRE**



## 5. PRIMA DE SEGURO

LA COMPAÑÍA liquidará la prima que corresponde para cada periodo de vigencia de la póliza de manera anticipada, calculada con base en la tarifa vigente para el Seguro de Arrendamiento. Dicha prima deberá ser pagada por el Tomador o Asegurado en el momento de la expedición de la correspondiente póliza.

La vigencia del seguro será la indicada en la carátula de la póliza, salvo que se presente anticipadamente la entrega del inmueble por parte de los arrendatarios, caso en el cual la vigencia de la póliza terminará en ese momento, situación que deberá ser notificada a LA COMPAÑÍA por escrito.

El asegurado estará obligado a informar, si es del caso, cualquier cambio en las circunstancias del riesgo amparado.

En el evento en que se presente una reclamación durante la vigencia indicada la cobertura se mantendrá hasta que se restituya el inmueble, con un límite máximo de veinticuatro (24) meses, aún cuando dicha restitución ocurra por fuera de la vigencia inicial de la misma.



Arrienda tu propiedad...Seguro



#### 6. VIGENCIA



#### 7. SINIESTRO



#### 8. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO



**ARRENDAMIENTO**  
MAPFRE





## 6.1.

### RENOVACIÓN

La Compañía Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A, requerirá de la autorización expresa por parte del tomador para la renovación de la póliza, luego de un análisis del estado del riesgo y las condiciones técnicas. Lo anterior sin perjuicio de la facultad establecida en cabeza de Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A de no renovar la póliza, de conformidad con el artículo 1056 del Código de Comercio.



## 7. SINIESTRO

### 7.1.

### AMPARO BÁSICO

Se considera que ha ocurrido el siniestro, cuando han transcurrido quince (15) días comunes desde el último día de plazo en el cual Los Arrendatarios han debido efectuar el pago del canon de arrendamiento, no habiéndolo efectuado, y se ha notificado de ello a LA COMPAÑÍA, dentro de la vigencia de la póliza, y en los términos del numeral 9.1 de la presente póliza.



**MAPFRE**

**7.2.**

### **AMPARO ADICIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS**

Para efectos de este amparo, se considerará que ha ocurrido el siniestro, cuando han transcurrido como máximo sesenta (60) días comunes desde la entrega del inmueble sin que Los Arrendatarios hubiesen efectuado el pago oportuno de los servicios públicos facturados por consumo, reconexión o reinstalación.



## **8. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO**

Ocurrido el siniestro El Tomador o Asegurado, se obligan para con LA COMPAÑÍA, a:

- 8.1.** Notificar por escrito a LA COMPAÑÍA, dentro de los quince (15) primeros días hábiles siguientes a la ocurrencia del siniestro, según los términos de la condición 8 de esta póliza.
- 8.2.** Presentar la reclamación en los términos del artículo 1077 del Código de Comercio. Sin perjuicio de la libertad probatoria que tiene el beneficiario, para acreditar la ocurrencia del siniestro, se podrán aportar documentos tales como: el original del Contrato de Arrendamiento, con la constancia del pago del impuesto de timbre si a ello hubiere lugar, el o los cheques protestados, si es el caso; tratándose del amparo adicional, los originales de los recibos de las empresas prestadoras de los servicios públicos con la constancia de su pago, y en general cualquier otro documento que conforme a la ley, sean procedentes e idóneos para acreditar la cuantía y ocurrencia del siniestro, los cuales podrán ser solicitados por LA COMPAÑÍA.
- 8.3.** Presentar la reclamación y abstenerse de recibir cánones de arrendamiento de Los Arrendatarios morosos o de terceros, así como de expedir a Los Arrendatarios cualquier documento, certificado o paz y salvo, en el cual se haga expresa o tácitamente referencia a los conceptos o sumas de dinero pagadas o cubiertas por LA COMPAÑÍA.
- 8.4.** Informar oportunamente a LA COMPAÑÍA de la recepción de cualquier título de consignación por concepto de cánones de arrendamiento o servicios públicos, en caso de recibirllos el asegurado está en la obligación de hacer devolución de los mismos a LA COMPAÑÍA
- 8.5.** Para efectos de la subrogación, certificar el monto de los valores recibidos como pago de siniestro y otorgar los poderes que se requieran para el ejercicio de las acciones judiciales a que haya lugar.
- 8.6.** Ejecutar dentro de sus posibilidades todos los actos que tiendan a evitar la extensión del siniestro.



Arrienda tu propiedad...Seguro



**9. INDEMNIZACIÓN**



**10. DEDUCIBLE**



**11. DECLARACIONES RETICENTES O  
INEXACTAS**



**ARRENDAMIENTO**  
MAPFRE





Tratándose del amparo básico, ocurrido el siniestro en los términos del numeral 8.1 de ésta póliza, LA COMPAÑÍA pagará la indemnización que corresponda a los dos primeros meses del incumplimiento por parte de los arrendatarios, dentro del mes siguiente a la fecha en que se formalice la reclamación, en los términos del artículo 1077 del Código de Comercio.

Un mes después de efectuado el primer pago, LA COMPAÑÍA efectuará el segundo pago, y así sucesivamente se efectuarán los pagos hasta que ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias: Se restituya el inmueble arrendado por parte de los arrendatarios, o los arrendatarios efectúen el pago de sus obligaciones. En todo caso, los pagos que efectué LA COMPAÑÍA no excederán del término de veinticuatro (24) meses indicado en el numeral 7 de la presente póliza.

Para el amparo adicional de Servicios Públicos, LA COMPAÑÍA pagará la indemnización que corresponda, dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado formalice la reclamación, para lo cual deberá presentar reclamación formal en un tiempo no superior a sesenta (60) días comunes desde la entrega o restitución del inmueble.





**MAPFRE**



## **DEDUCIBLE**

Para el amparo básico el deducible será el indicado en la carátula de la póliza.

Para el Amparo Adicional de Servicios Públicos, el deducible será el monto o porcentaje indicado en la carátula de la presente póliza o en el anexo o certificado expedido por separado, que invariablemente se deducirá de la indemnización y que por tanto siempre quedará a cargo del asegurado.

## **11. DECLARACIONES RETICENTES O INEXACTAS**

El Tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por LA COMPAÑÍA.

La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por LA COMPAÑÍA, le hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del tomador, el contrato no será nulo, pero LA COMPAÑÍA solo estará obligada en caso de siniestro a pagar un porcentaje de la prestación asegurada, equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en la póliza represente respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.



Arrienda tu propiedad...Seguro



**12. MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO**



**13. SUBROGACIÓN**



**14. PREVENCIÓN LAVADO DE ACTIVOS**



**15. DOMICILIO**



**ARRENDAMIENTO**  
MAPFRE





## 12. MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO

El tomador o asegurado, según el caso, están obligados a mantener el estado del riesgo. En tal virtud, uno u otro deberán notificar por escrito a LA COMPAÑÍA, los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en la ley, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local.

La notificación se hará con antelación no menor de diez (10) días hábiles a la fecha de modificación del riesgo, si ésta depende del arbitrio del asegurado o tomador. Si les es extraña, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquél en que tengan conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcurridos treinta (30) días hábiles desde el momento de la modificación.

Notificada LA COMPAÑÍA de una modificación, variación o traslado de los objetos asegurados en los términos consignados en esta cláusula, aquella podrá revocar el contrato o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima. La falta de notificación en los términos indicados, producirá la terminación automática del contrato. Pero sólo la mala fe del asegurado o del tomador dará derecho al asegurador a retener la prima no devengada.

**PARÁGRAFO.** En virtud de la obligación contenida en esta cláusula, el Tomador y asegurado se obligan especialmente a informar:





**MAPFRE**

- 
1. Todo acto de cesión de contrato de arrendamiento por parte de los arrendatarios, realizado con o sin su consentimiento.
  2. La muerte, quiebra o desaparición de uno o varios de los arrendatarios.
  3. El embargo judicial de los cánones que deben pagar los arrendatarios o el embargo o secuestro del inmueble objeto del contrato de arrendamiento.

## **13. SUBROGACIÓN**

Una vez efectuado el pago de la indemnización LA COMPAÑÍA se subrogará hasta concurrencia de su importe en todos los derechos del asegurado contra las personas responsables del siniestro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1096 y siguientes del Código de Comercio.

El asegurado se obliga para con LA COMPAÑÍA, a hacer todo lo que esté a su alcance para permitirle el ejercicio de los derechos de la subrogación y será responsable de los perjuicios que le acarree a LA COMPAÑÍA su falta de diligencia en el cumplimiento de esta obligación.

## **14. PREVENCIÓN LAVADO DE ACTIVOS**

El asegurado se obliga para con LA COMPAÑÍA, a hacer todo lo que esté a su alcance para permitirle el ejercicio de los derechos de la subrogación y será responsable de los perjuicios que le acarree a LA COMPAÑÍA su falta de diligencia en el cumplimiento de esta obligación.

Es obligación del tomador, asegurado o beneficiario diligenciar el formulario de vinculación de clientes a través de contratos de seguros, exigidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, con información veraz y verificable; así como actualizar sus datos por lo menos una vez al año, suministrando la totalidad de los soportes documentales exigidos según el producto o servicio. En el evento en que se incumpla con la presente obligación, la compañía hará uso de su facultad de revocar unilateralmente el contrato de seguro, en los casos en que a ello hubiere lugar.

## **15. DOMICILIO**

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con este contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad que figura en la carátula de la póliza en la República de Colombia.





**ARRENDAMIENTO**  
MAPFRE

**EN CASO DE SINIESTRO FAVOR COMUNÍQUESE A:**



Nacional: **01 8000 519 991**

Bogotá: **601 3077024** Celular: **#624**

**Defensor del Consumidor Financiero**

**Defensor principal MAPFRE**

Dr. Manuel Guillermo Rueda

**Dirección:** Carrera 13 A # 28-38

Oficina 221 Bogotá, D.C.

**Celular:** 3123426229

**Correo:** defensoriamapfre@gmail.com

**Horario de atención:** Lunes a Viernes de 8:00am  
a 5:00pm jornada continua.

**Defensor suplente MAPFRE**

Jorge Humberto Martínez Luna

**Dirección:** Transversal 17 A Bis # 36-60

Bogotá, D.C.

**Celular:** 3102234304

**Correo:** martiluabog@cable.net.co

**Horario de atención:** Lunes a Viernes de 8:00am  
a 5:00pm jornada continua.





 **MAPFRE**

Avenida Carrera 70 # 99-72

Bogotá, D.C. - Colombia

**PBX:** 601 6503300

VIGILADO  
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA  
DE COLOMBIA

Entiéndase la palabra "MAPFRE" como  
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A y/o MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A

[mapfre.com.co](http://mapfre.com.co)

[clientes.mapfre.com.co](http://clientes.mapfre.com.co)

